



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00103 - 21

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021

PARA : **Ing. MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ**
Jefe Red de Datos UDNET
<udnet@udistrital.edu.co>

DE : **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Contrato de compraventa 1856 de 2019

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto

Respetada Jefe.

SE CONSULTA:

En esta oportunidad, la Oficina Asesora Jurídica atiende la solicitud de que trata su comunicación electrónica de febrero 3 del año en curso, en el sentido de que se indique “*si la argumentación del documento ‘CERTIFICACIÓN MODELOS Y NOMBRES COMERCIALES ~ EQUIPOS COMPUMAX’, es suficiente soporte de aclaración sobre los modelos, de tal manera que la Universidad pueda recibir los equipos sin incurrir en ninguna irregularidad y de esta manera dar cumplimiento a la ejecución del contrato 1856 de 2019*”.

En orden a poner en contexto su solicitud, es menester señalar que, mediante comunicación fechada enero 29 pasado, que el Representante legal de COMPUMAX COMPUTER S.A.S. remite a REDCOMPUTO LTDA, quien funge como contratista respecto del contrato de la referencia, indica, en lo que aquí interesa, que “*los equipos de marca Compumax ofertados por REDCOMPUTO LTDA...en el proceso de subasta en referencia y que en la actualidad se encuentran en proceso de entrega ante la Universidad Distrital Francisco Jose (sic) de Caldas, cumplen con los modelos comerciales propuestos por (su) canal al momento de la oferta y mencionados dentro de (su) ficha técnica*”.

En orden a soportar su afirmación, el Representante legal de COMPUMAX COMPUTER S.A.S. señala que la empresa por él representada, “*en calidad de fabricante de los equipos ofertados por REDCOMPUTO LTDA, tiene la potestad de asignar los modelos de fabricación y los nombres comerciales, de acuerdo con lineamientos y políticas propias*”, agregando que adjuntan “*los manifiestos de aduana que certifican la legalidad de cada uno de los modelos entregados*”.

A su vez, mediante documento denominado INFORME RECEPCION COMPUTADORES CONTRATO 1856 DE 2019, Usted, como Supervisora del contrato en cuestión, aduce, en lo que también aquí interesa, que, revisadas las denominadas “fuentes de información”, “*(e)n los documentos que entrega la empresa como soporte para la recepción de los equipos, no se encuentran los modelos ofertados...*”, precisando que en los manifiestos de importación correspondiente no se encuentran los modelos ofertados, además de que se revisó la página <https://www.compumax.com.co/empresa/certificaciones/> “*y no se encuentra el modelo que fue ofertado, en ninguno de los tipos de equipos solicitados por la universidad*”, agregando que “*solo se encuentra el modelo de fabricación, se anexa gráfica de la verificación*”.

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Expuesto lo anterior, se concluye que “(l)a certificación expedida por COMPUMAX es el único documento que indica la correspondencia de modelos”, añadiendo que “(n)o es posible verificar por página ni por ningún otro medio”. Se concluye, igualmente, que “(e)n los manifiestos de importación se registra un modelo, diferente a los presentados en los documentos de la subasta inversa (modelos ofertados y certificaciones ambientales)”.

También concluye que “(l)os equipos que inicialmente alista la empresa para entrega están identificados por seriales alfa - numéricos, los cuales son únicos para cada equipo. Se indicó a la empresa que los seriales debían ser actualizados en concordancia con los nuevos equipos que entregarán en cumplimiento del objeto contractual. **La empresa indica que los seriales no pueden ser cambiados, pues de ser así sería necesario realizar una nueva nacionalización, lo cual es desconsiderado (sic) como contrabando en la zona franca**¹.”

SE CONSIDERA:

Observando la pregunta elevada a esta oficina, así como el contenido del informe que la precede y fundamenta, es fácil colegir que en la misma pregunta está la respuesta, toda vez que, como se puso de presente en el apartado anterior, “(l)a certificación expedida por COMPUMAX es el único documento que indica la correspondencia de modelos”, con un agravante, consistente en que, como se recoge en el mismo informe y se desprende del correo electrónico de fecha enero 27 pasado, remitido por el contratista a la supervisión del contrato:

“En relación a la información soltada (sic) de los seriales de los equipos a entregar, anexo listado de los mismos, aunque cabe anotar que: el cambio de serialización implica un nuevo proceso de nacionalización de elementos ya nacionales para libre disposición, lo que dentro de la zona franca es considerado como contrabando, por tal razón los seriales se deben mantener”.

SE RESPONDE:

Significa lo anterior que, en pocas palabras, si a la búsqueda exhaustiva realizada por personal de apoyo a la supervisión del contrato, en las diferentes “fuentes de información” suministradas por el contratista, arrojó como resultado que “(l)a certificación expedida por COMPUMAX es el único documento que indica la correspondencia de modelos”, que el mismo COMPUMAX no cumplió con el compromiso adquirido en la reunión sostenida el pasado 28 de enero, en el sentido de que enviarían “la aclaración al certificado de integración que ya se trabajó con la zona franca y la DIAN”, se suma la modificación de los equipos nacionalizados sin realizar el proceso de integración en los correspondientes certificados de nacionalización, no están cumplidas las condiciones para que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reciba los equipos suministrados por el contratista.

Dado que, a la base de lo señalado hasta el momento, puede encontrarse un eventual incumplimiento del contratista y que la Oficina Asesora Jurídica, conforme a lo previsto en los numerales tres y siguientes del artículo 29 del Manual de supervisión e interventoría (Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016), ha sido delegada para adelantar y sustanciar los trámites por incumplimiento, no se hará ninguna manifestación adicional, sopena de que pueda verse comprometido su criterio.

No obstante, llaman la atención las afirmaciones realizadas por Usted, en el informe que dio origen al presente pronunciamiento, concretamente, en el numeral quinto del apartado de “conclusiones”, así:

¹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“5. Los equipos no fueron recibidos en la universidad debido a que presentaron varios inconvenientes:

“a. No cumplían con las especificaciones técnicas.

“b. No se pudo verificar que el modelo ofertado era el mismo que estaba siendo entregado en las sedes, y a ello se atribuyó el incumplimiento y los cambios de especificaciones técnicas con respecto a lo ofertado”.

En este sentido, se le invita comedidamente a analizar la posibilidad de promover un trámite por incumplimiento contractual, remitiéndose, al efecto, a lo establecido en el numeral tercero del citado artículo 29 del Manual de supervisión e interventoría.

Finalmente, aunque no constituye objeto del presente pronunciamiento, no se quiere dejar pasar la oportunidad sin manifestar que, en el evento de que el contratista solicite una nueva prórroga del contrato, se analice muy bien la petición antes de acceder a la misma, pues, en lo que a esta Oficina Asesora Jurídica respecta, es evidente que las que han sido pactadas, no han dado los resultados esperados.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./Correo electrónico	04/02/2021	